

|                                                                                   |                                                                                         |                                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>16-01-2017 | Código<br>FO-AP-GJ-21 |
|                                                                                   | FORMATO<br>CONTRATO DE PRESTACION DE<br>SERVICIOS PROFESIONALES                         | Versión:<br>00                        | Página<br>1 de 3      |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1367 DE 2018**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**CONTRATISTA:** JOHN SERGIO VELEZ JARAMILLO

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**VALOR:** DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE

**PLAZO:** CINCO (05) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOHN SERGIO VELEZ JARAMILLO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **15241985 expedida en San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Pública**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 11 de enero de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.279 del 12 de enero de 2018**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Medico en la Secretaria de Salud en la realización de actividades en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Dar respuesta eficiente y coordinada con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional de gestión del Riesgo (CDGRD), incluidos los organismos de socorro, en situaciones de emergencias o desastres. 2) Informar, orientar y asesorar a los integrantes del sistema general de seguridad social en salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención preparación y atención de las emergencias y desastres (promover programas de educación y comunicación a la comunidad como primeros respondientes comunitarios ante emergencias, acorde a los riesgos identificados en el territorio y sobre el uso racional de los servicios). 3) Reportar al Ministerio de Salud y Protección Social la información que se requiera a través de los mecanismos que se definan para tal fin. 4) Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastres. 5) Recibir organizar la información sobre situaciones de urgencia, emergencias y/o desastres se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan. 6) Mantener un informe diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE. 7) Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres. 8) Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas y bancos de sangre. 9) Facilitar la coordinación interinstitucional entre los CRUE'S de otros departamentos. 10) Adoptar el manual de misión médica y en articulación con el ministerio de salud realizar seguimiento a la señalización y divulgación del Emblema de la misión medica de acuerdo a lo establecido en la resolución

4481 de 2012. 11) Fortalecer y realizar el seguimiento y acompañamiento técnico de los planes de contingencia a realizar por las UPGD en eventos que revisten importancia en Salud Pública (CRUE). 12) Realizar funciones administrativas relacionadas con la red de radiocomunicaciones del departamento. 13) Promover la formación y sensibilización de forma periódica al talento humano para cubrir las necesidades del componente de Respuesta en Salud ante situaciones de urgencias, emergencias en salud pública y desastres. 14) Apoyo en la gestión administrativa y documental del CRUE 15) Apoyo a otras actividades de salud pública. 16) Asignar código de registro al servicio de atención prehospitalaria o de transporte asistencial designado para realizar la atención, realizar el registro que además de un número consecutivo debe incluir la identificación del paciente, la hora de recepción y despacho, la identificación del vehículo despachado, la hora de llegada a la escena del evento de emergencia y/o desastre, lugar donde se solicitó y asignó trasladar el paciente y hora de recepción por parte de la institución hospitalaria. 17) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 18) Apoyar el seguimiento y monitoreo de la dimensión de salud pública en emergencias y desastres del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 19) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 20) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Con rubro a ejecutar 05 -3-1821-20, denominado Implementación de salud pública en emergencias y desastres.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256555.00)M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CINCO (05) MESES** meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

**CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256555.00)M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1821-20** denominado Implementación de la Salud Publica en emergencia y desastres en el departamento archipiélago de San Andrés providencia y santa catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1128** del **15 de enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del

contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal **número 1128 del 15 de enero de 2018.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Enero del Dos mil dieciocho (2018).

  
ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ  
Secretario General

  
HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA  
Secretario de Salud

  
JOHN SERGIO VELEZ JARAMILLO  
El CONTRATISTA

Proyecto: H. Avendaño  
Reviso: H. Avendaño / OAJ  
Elaboró: L. Chico